



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-09494101-GDEBA-RSIVMSALGP- Baja de beca Rojas

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, la Resolución RESO-2021-2172- GDEBA-MSALGP, el expediente EX-2020-09494101-GDEBA-RSIVMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se dejo sin efecto la beca asistencial de Silvana Lorena ROJAS, en el marco del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB), conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89;

Que en la RESO-2021-2172- GDEBA-MSALGP, se detectó que por error involuntario se consignó en el artículo 1° de la misma, dejar sin efecto a partir de 01 de Junio del 2020 la beca asistencial dentro del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB), de forma errónea;

Que por RESO-2020-543-GDEBA-MSALGP, se asignó una beca asistencial a favor de Silvana Lorena ROJAS, en el marco del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB);

Que mediante RESO-2020-960-GDEBA-MSALGP, se otorgó una beca asistencial a favor de Silvana Lorena ROJAS, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, el cual deberá dejarse sin efecto por haber sido asignada en planta transitoria;

Que la becaria Silvana Lorena ROJAS fue designada por RESO-2020-1124-GDEBA-MJGM en la ley 10.430 a partir del 27 de Mayo de 2021;

Que a fin de subsanar el error material del acto administrativo mencionado, se

procede a rectificar el mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 que establece “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar la RESO-2021-2172- GDEBA-MSALGP dejando establecido que se limita la beca asistencial otorgada a Silvana Lorena ROJAS (DNI: 26.184.106), mediante la RESO-2020-543-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB), a partir de 26 de Mayo de 2020, por haber sido designada por RESO-2020-1124-GDEBA-MJGM en la ley 10.430.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto, a partir de 01 de Junio de 2020, la asignación de la beca asistencial otorgada a Silvana Lorena ROJAS (DNI: 26.184.106), mediante la RESO-2020-960-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.